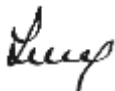


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 15/02/2021, 23/04/2021, 20/05/2021, 10/06/2021 y 21/06/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00790-00

Incorpórese al expediente la citación para notificaciones enviadas física y a través del correo electrónico a la parte ejecutada, allegadas por la apoderada de la parte demandante los días 15 de febrero de 2021 y 23 de abril de 2021 respectivamente.

Citaciones que no serán tenidas en cuenta por parte de este despacho, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La agotada en la dirección física correspondiente al lugar de trabajo del demandado, teniendo en cuenta que obra en el expediente oficio a través del cual dicha entidad advierte los resultados infructuosos de la medida ordenada sobre el salario del demandado, bajo el argumento de su desvinculación con la entidad desde el año 2019.
- La surtida a través del correo electrónico agroveleg@hotmail.com, porque no se acreditó el cumplimiento de lo ordenado en proveído calendado 02 de febrero de 2021, esto es, indicar como se obtuvo el referido correo electrónico y allegar las evidencias a que haya lugar, particularmente las comunicaciones que haya remitido a dicha dirección, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 08 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de los anexos de la demanda no se extrae que el demandado haya indicado direcciones de correo electrónico conocidas, ni autorizado recibir notificaciones por éste medio.

Teniendo en cuenta lo referido previamente, entiéndase atendidas las solicitudes de información que al respecto elevó la apoderada de la parte ejecutante los días 20 de mayo y 21 de junio de la presente anualidad.

De no proceder como se indicó previamente y mediante auto adiado 02 de febrero de 2021, se le requiere a la apoderada de la parte demandante que señale nuevas direcciones de notificación de la parte demandada, para que asuma la carga procesal que le compete e integre el contradictorio de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 21 de enero de 2020, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la

demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el 10 de junio de 2021 por la apoderada de la parte actora, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 15 de junio de 2021, fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23/julio/2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**674e3fac57c457cb481e08241fdc1be3ea5a6733b550eb59037d89827149c80
4**

Documento generado en 22/07/2021 10:06:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**